

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA' (IAAP)

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Auxiliar Educador/a de la Administración del Principado de Asturias.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2017 se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 18/12/2017).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2018 se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 20/12/2018).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2019 se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 30/12/2019).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020 se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 30/12/2020).

En las Ofertas de Empleo de 2017, 2018 y 2019 se incluyen, dentro de la categoría de Auxiliar Educador/a, plazas de la tasa de reposición, plazas de la tasa de estabilización de empleo y plazas de personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

A fin de dar un tratamiento homogéneo a las plazas correspondientes a la estabilización de empleo, éstas serán objeto de convocatoria independiente.

Así, mediante la presente Resolución, en aplicación de los principios generales de eficacia, economía y eficiencia que han de inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, se procede a la acumulación a las plazas de la tasa de reposición y de personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial de la categoría Auxiliar Educador/a previstas en la Oferta de Empleo de 2017, 2018, 2019, que aún no han sido convocadas, a las previstas en la Oferta de Empleo de 2020, en un único proceso selectivo.

De este modo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2017, 12 de diciembre de 2018, 27 de diciembre de 2019 y 23 de diciembre de 2020, anteriormente citados y de conformidad con lo previsto en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera, en virtud de la competencia atribuida en la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, de segunda modificación de la Resolución de 3 de julio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos (BOPA de 20/09/2021),

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—*Objeto y normas de aplicación*

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 94 plazas de la categoría de Auxiliar Educador/a, Grupo D, en régimen de personal laboral fijo de conformidad con la siguiente distribución:

OEP 2017	
Turno	N.º plazas
ACCESO LIBRE ORDINARIO	1
OEP 2018	
Turno	N.º plazas
PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIO	27
PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3
ACCESO LIBRE ORDINARIO	8
ACCESO LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
OEP 2019	
Turno	N.º plazas
PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIO	27
ACCESO LIBRE ORDINARIO	3



OEP 2020	
Turno	N.º plazas
PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIO	15
PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
ACCESO LIBRE ORDINARIO	6
ACCESO LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
Total convocatoria	
Turno	N.º plazas
PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIO	69
PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4
ACCESO LIBRE ORDINARIO	18
ACCESO LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3

Todas las plazas pertenecen a la tasa de reposición excepto 1 plaza de la OEP 2017 y 7 plazas de la OEP 2020 que se corresponden a personal declarado indefinido no fijo por resolución judicial.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición para todos los turnos convocados.

1.3 Las plazas que no se cubran por el turno de promoción interna ordinario como consecuencia de la ausencia de solicitudes o de personas inscritas que cumplan con los requisitos de acceso, se declararán desiertas por Resolución de la autoridad que nombra al Tribunal Calificador, resultando automáticamente acumuladas a las convocadas por el turno libre ordinario. Asimismo, las vacantes convocadas para promoción interna que resultaren desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de turno libre ordinario, mediante Acuerdo del Tribunal Calificador.

1.4 La fase de oposición del turno de promoción interna ordinario finalizará antes que la correspondiente por el turno libre, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1.3 de la presente convocatoria.

1.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las del turno ordinario, libre o de promoción interna a que aparezcan referidas. Esta acumulación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 1.3 de las presentes bases. Para ello, el Tribunal calificará, en primer lugar, a los aspirantes que acceden a las plazas reservadas a personas con discapacidad en cada turno.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna (ordinario o reservado a personas con discapacidad) tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de ese turno.

1.7 Los aspirantes a cubrir las plazas objeto de la presente convocatoria sólo podrán participar en uno de los turnos: turno de promoción interna ordinario, turno de promoción interna reservado a personas con discapacidad, turno libre ordinario o turno libre reservado a personas con discapacidad.

1.8 La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo el Reglamento), por el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático, por el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, por el Convenio colectivo que resulte de aplicación y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

Segunda.—Requisitos para concurrir

Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse hasta la fecha de contratación, acreditándose previamente a ésta según establece la base duodécima.

A) Requisitos generales: Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, en cualquiera de los turnos convocados, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

- c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
 - d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - e) Asimismo, también podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Categoría a la que se aspira ingresar la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
 3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
 4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Categoría Auxiliar Educador/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 5. No poseer la condición de personal laboral fijo de la categoría de Auxiliar Educador/a de la Administración del Principado de Asturias.
 6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 8,50 euros.

B) Requisitos específicos para el turno libre ordinario: Además de los requisitos establecidos en el apartado A) de la presente base, los aspirantes que concurren por el turno libre deberán acreditar el requisito de titulación, para lo cual deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de técnico/a o nivel académico equivalente.

Se entiende por "nivel académico equivalente" el correspondiente al título académico que, con carácter general, se exige para acceder al grupo D, según el artículo 33 del V Convenio colectivo de personal laboral de la Administración del Principado de Asturias. En este caso: "Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente"

Para determinar la equivalencia con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación o enseñanza.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia o bien, de la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.

C) Requisitos específicos para el turno de promoción interna ordinario: Además de los requisitos establecidos en el apartado A) de la presente base, los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán poseer la condición de trabajador o trabajadora integrado en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias como personal laboral fijo y en activo, o en situación de reserva de puesto del ámbito del Convenio, del grupo D o E, en cualquiera de sus categorías, siempre que sea distinta de la convocada y posea una antigüedad mínima de dos años en la categoría de conformidad con lo establecido en el mencionado convenio.

D) Requisitos específicos para las personas que accedan a las plazas reservadas a personas con discapacidad: Los aspirantes que concurren por el turno de acceso libre de personas con discapacidad, o por el turno de promoción interna de personas con discapacidad, deberán, además de cumplir los requisitos exigidos en los apartados a) y, en su caso, b) o c) de la presente base, poseer la condición legal de persona con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, "tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento."

Si transcurridos 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se ha publicado la Resolución por la que se designa al Tribunal Calificador del proceso selectivo, los aspirantes que habiendo presentado solicitud en tiempo y forma, bien en el turno de acceso libre ordinario, bien en el turno de promoción interna ordinario, hayan obtenido reconocimiento de poseer la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el apartado d) de la presente base, podrán voluntariamente solicitar el cambio de turno a las plazas reservadas a personas con discapacidad (por el turno de acceso libre o por el turno de promoción interna). Una vez publicada la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, no se admitirán peticiones de cambio de turno como consecuencia de haber obtenido de forma sobrevenida un reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir en el proceso selectivo en el turno elegido por el aspirante. Ni el Tribunal calificador de las pruebas selectivas ni el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" llevarán a cabo ninguna actuación de verificación del cumplimiento de los requisitos, los cuales deberán ser acreditados ante la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo establecido en la base duodécima.



Tercera.—Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de participación se presentarán, preferentemente, por medios electrónicos.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de la presente convocatoria, se consideran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del domicilio, como la comunicación al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAP) de cualquier cambio en el mismo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo previsto en la base primera apartado séptimo de la presente convocatoria, sólo se podrá participar a través de uno de los turnos de acceso: promoción interna ordinario, promoción interna reservado a personas con discapacidad, turno libre ordinario o turno libre reservado a personas con discapacidad. La opción del turno por el que se opta para acceder a las plazas objeto de esta convocatoria deberá formularse en la correspondiente solicitud de participación en la misma, en el espacio habilitado al efecto. Las personas que en su instancia no opten por ninguno de los turnos convocados serán incluidas de oficio en el turno libre ordinario.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberá aportar durante el plazo de presentación de solicitudes ante la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana y el horario en el que no pueden realizar las pruebas selectivas. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. Esta documentación deberá presentarse en los lugares señalados en el apartado C) de la presente base.

En caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que se establezcan para la pruebas selectivas.

A) Formas de presentación de la solicitud.

A.1. Solicitud electrónica: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo uno de los siguientes caminos para seleccionar la prueba a la que quiera acceder:

- Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: <https://iaap.asturias.es>. En el apartado Convocatorias selección, busque la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "Inscribirme".
- También es posible acceder desde www.asturias.es. En el apartado "Sede electrónica" subapartado "Empleo Público", seleccionando "Buscar oposiciones" o bien dentro de la Sede electrónica, accediendo a "ofertas de empleo público" y seleccionando el enlace "buscar oposiciones". Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "Inscribirme".

Cuando acceda al Servicio Electrónico, deberá ir cumplimentando con especial atención los campos que aparecerán en cada pantalla.

Si usted es un usuario registrado podrá identificarse previamente y no necesitará introducir sus datos personales.

1. Cumplimentar el formulario.

1.º Turno. En primer lugar deberá elegir el turno de acceso:

- Libre.
- Promoción interna.

Una vez elegido el turno de acceso pulse el botón "siguiente".

2.º Elección de turno: A continuación deberá elegir el turno por el que opta:

- Turno de personas con discapacidad.
- Turno ordinario.

Información sobre el solicitante: En este punto deberá cumplimentar el formulario con la información personal solicitada. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

Información sobre discapacidades: En el caso de tener una discapacidad reconocida indique si la Comunidad Autónoma emisora del certificado de discapacidad es el Principado de Asturias, o seleccione en el desplegable la Comunidad Autónoma emisora. A continuación, indique el Grado de Discapacidad reconocida.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios únicamente se podrán solicitar por las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si desea obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización



de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario.

Pulse el botón "siguiente".

2. Comprobar los datos aportados.

Revise que la información introducida es la correcta y pulse el botón "siguiente".

3. Pagar la autoliquidación.

De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito, la fecha de caducidad de la misma y por último el Código de Seguridad (CSC) que se encuentra en la parte posterior de su tarjeta (3 últimos dígitos para VISA y MasterCard y 4 dígitos en American Express).

4. Obtener el justificante de la solicitud.

Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima el documento pdf llamado "resguardo de la solicitud" y consérvelo como justificante de su inscripción.

Pulse el botón "finalizar".

A.2. Solicitud presencial: Únicamente serán admitidas las instancias o solicitudes cumplimentadas en modelo normalizado. Para poder registrar su solicitud de participación, se recomienda obtener cita previa en el correspondiente registro. Puede solicitar cita previa por los siguientes medios:

- En el SAC: Llamando al 012 (985 27 91 00 si llama desde fuera de Asturias), o a través de la página www.asturias.es- apartado Contacta- Servicio de Atención Ciudadana- Solicita cita previa
- En el IAAP: Llamando al 985.108.428 o enviando un correo electrónico a iaapregistro@asturias.org

No se admitirán solicitudes fuera de plazo, aun cuando la cita previa haya sido solicitada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El modelo normalizado que debe presentar, se puede obtener en:

- a) Internet, en el portal corporativo: <https://iaap.asturias.es> enlace "Selección". A continuación "Información al opositor" y en "Modelos de documentos" descargue el documento "Solicitud".
Y también a través de la página www.asturias.es, en "Sede electrónica" ir a "Empleo Público", acceder al enlace "Buscar Oposiciones" y una vez elegida la convocatoria descargar en el apartado "Documentos que necesitas" el documento "Solicitud".
- b) Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" Avda. Julián Clavería, número 11, 33006 de Oviedo.
- c) El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, 33005 de Oviedo.

Cumplimente el formulario siguiendo las instrucciones que se indican a continuación.

1. Datos de la persona solicitante:

Deberá cumplimentar los datos personales requeridos en el formulario. Todos los campos son de cumplimentación obligatoria. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

La falta de cumplimentación de alguno de los datos de la persona solicitante será causa de exclusión provisional, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca.

2. Objeto de la solicitud:

2.1 Datos de la convocatoria:

- En "Turno de acceso" deberá indicar el turno de acceso por el que opta:
 - Libre ordinario
 - Libre discapacidad
 - Promoción interna ordinario
 - Promoción interna discapacidad

Es muy importante que verifique que el turno elegido es el correcto. Solamente podrá participar a través de uno de los turnos. Conforme a lo previsto en la base tercera de esta convocatoria, las personas que no opten por ninguno de los turnos convocados serán incluidas en el turno libre ordinario.

- En el recuadro "Denominación de plazas" deberá indicar las plazas por las que opta (Auxiliar Educador/a) y en "N.º de plazas" debe consignar el número de plazas convocadas (94). En el apartado "Fecha resolución de la convocatoria" deberá indicar la fecha de la Resolución.

2.2. Datos de discapacidad y adaptación:

- En el caso de tener una discapacidad reconocida, indique si la Comunidad Autónoma emisora del certificado de discapacidad es el Principado de Asturias, o exprese la Comunidad Autónoma emisora.

- En el caso de tener una discapacidad reconocida, cumplimente el recuadro "Grado de discapacidad" con el grado de discapacidad que tiene reconocido.
- Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y deseen obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario.

En la página 2 del formulario de Admisión a convocatorias de empleo público deberá indicar:

- "Órgano al que se dirige": IAAP "Adolfo Posada"
- Código de identificación (DIR): A03028851

Para finalizar cubra el dato del lugar y fecha de presentación de esta solicitud y no olvide firmar el formulario.

B) Tasa por inscripción.

Los aspirantes que opten por la solicitud electrónica, deberán proceder a la autoliquidación de la tasa en el mismo trámite de la presentación de la solicitud.

Los aspirantes que opten por la solicitud presencial, deberán justificar documentalmente la autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", que deberá adjuntarse a la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, puede ser descargado en la siguiente dirección:

<http://www.tributasenasturias.es> → en el apartado "A un click" → "Confección online y descarga de impresos" → enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse online o en local (pdf), debiendo en el caso de la solicitud presencial imprimirse y presentarse en soporte papel.

Es muy importante que lea antes de efectuar el pago las "Instrucciones para la cumplimentación del modelo 046 Ciudadanos y empresas", que se encuentran en el apartado "Ayuda".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado. Cuando el pago se realice por Internet, además del modelo 046, deberá presentar el justificante de pago telemático.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad inferior a la señalada en la base segunda de esta convocatoria, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo.

Devolución de tasas por derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación del servicio por parte de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, podrá solicitarse la devolución de la tasa si se efectúa la renuncia a la participación en el proceso selectivo con anterioridad a la publicación de la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como en aquellos casos en los que por error se haya producido más de un pago de la tasa correspondiente. La solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", conforme al modelo especificado en la siguiente navegación: www.tributasenasturias.es, pinchar en la pestaña "Oficina Virtual" y seleccionar la opción "Confección online y descarga de impresos". Seleccionar el modelo de "Solicitud de devolución de ingresos". No procederá la devolución de tasas para aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo previsto en las bases de la presente convocatoria.

C) Lugares de presentación de la documentación:

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en los apartados A y B de la presente base, se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, o bien haciendo uso del Servicio que Correos ofrece denominado "Registro y envío instantáneo de documentos a las administraciones públicas del país".

Cuarta.—Acceso de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito segundo de la base segunda apartado A) de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento".

Las personas con discapacidad que, con justificación suficiente, lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios. Para ello deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.



En el caso de que la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios surgiera de forma sobrevenida a la finalización del plazo de presentación de instancias, el interesado podrá solicitar al IAAP la adaptación que precise, con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a la celebración del correspondiente ejercicio.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. El Tribunal calificador podrá solicitar a los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma informe y, en su caso, colaboración en relación con la necesidad de adaptación solicitada.

El Tribunal Calificador aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que, habiendo sido admitidos, han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

La relación de las adaptaciones concedidas será objeto de publicación en los medios previstos en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 6/2012.

Quinta.—Admisión-exclusión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas de todos los turnos convocados. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde quedan expuestas al público las relaciones completas de aspirantes admitidos con indicación de sus apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los opositores habrán de ir provistos.

Cuando sea necesario por razones organizativas, el IAAP podrá publicar la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas de manera independiente y con carácter previo a la Resolución de designación del Tribunal y señalamiento de inicio de las pruebas selectivas. En tal caso, ambas Resoluciones serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas. En este caso la prueba será de similar dificultad para las distintas fechas.

Los aspirantes excluidos provisionalmente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, para proceder a la subsanación del defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual, sin efectuarla, se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tabloneros previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas contra las listas provisionales se entenderán contestadas con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna reservado a personas con discapacidad o por el turno de acceso libre reservado a personas con discapacidad, pierdan, de manera sobrevenida, con posterioridad a la presentación de la solicitud, la consideración de persona con discapacidad, deberán comunicar tal circunstancia al Instituto Asturiano de Administración Pública, para que sean incluidos en el turno ordinario, siempre que dicha comunicación se produzca con anterioridad a la Resolución que apruebe las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan, o en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que el Instituto Asturiano de Administración Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por el turno de acceso libre.

Tras la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos no se admitirá ningún cambio de turno.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.—Tribunal calificador

Su designación se efectuará mediante Resolución de la Dirección del IAAP que será objeto de publicación en el BOPA, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.



El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o del artículo 13 del citado Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

El/La Presidente/a deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas la presente base, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que lo designó. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas que deberá solicitar al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Públicas "Adolfo Posada" y que no tendrá, en ningún caso, la cualidad de miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y por la normativa aplicable.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, excepto en los referidos supuestos en que esté prevista la lectura pública.

Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal tendrá la categoría cuarta de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 19 del Decreto 25/2015, de 8 de abril, por el que se regulan las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por el IAAP y el régimen de indemnizaciones derivado de dicha colaboración.

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" sito en avenida Julián Clavería, n.º 11, 33006 de Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las publicaciones de todos los acuerdos del Tribunal.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página web: www.asturias.es, apartado "buscar oposiciones", en la web del IAAP, <https://iaap.asturias.es>, enlace selección: información al opositor, proceso selectivos, así como en el Servicio de Atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español. Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

Séptima.—Fase de oposición para el turno libre (ordinario y reservado a personas con discapacidad)

El programa de la oposición para el turno libre (ordinario y reservado a personas con discapacidad) es el que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria.

La oposición estará integrada por una única prueba que tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La superación de la prueba única no implica la obtención de plaza, de conformidad con lo establecido en la base duodécima.

El contenido de la prueba para el turno libre ordinario y para el turno libre reservado a personas con discapacidad será idéntico.



Prueba única:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con 10 preguntas de reserva. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se estructurará en dos partes:

Parte I. Teórica.

Esta parte estará formada por 40 preguntas de contenido teórico que versarán sobre las materias del programa. De esas 40 preguntas, las 25 primeras versarán sobre la parte general del programa y las 15 últimas versarán sobre la parte específica. Esta parte contará con 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones, en estricto orden numérico.

Parte II. Práctica.

Esta parte estará formada por 40 preguntas de contenido práctico y teórico-práctico relacionadas con la actividad profesional propia de la categoría objeto de convocatoria y relativas a la parte específica del programa. Esta parte contará con 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones, en estricto orden numérico.

El tiempo para la realización de esta prueba única será de 135 minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 20 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar en la carátula del cuadernillo de examen, de los criterios para el establecimiento de la nota de corte que se exigirá para la superación de la prueba, bien en función del número de aciertos netos, bien en función del número de aspirantes a superar la prueba, o bien en conjunción de ambos criterios objetivos.

La calificación de esta prueba se obtendrá mediante la transformación de las puntuaciones directas obtenidas por los aspirantes, a la escala de calificación establecida para esta prueba, en función de la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar la prueba (nota de corte). La transformación de las puntuaciones se realizará conforme a la fórmula establecida en el anexo III.

Para los turnos de acceso libre ordinario y libre reservado a personas con discapacidad la nota de corte será necesariamente la misma.

Octava.—Fase de oposición para el turno de promoción interna (ordinario y reservado a personas con discapacidad)

El programa de la oposición para el turno de promoción interna (ordinario y reservado a personas con discapacidad) es el que se recoge en el anexo II de la presente convocatoria.

La oposición estará integrada por una prueba que tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La superación de la prueba no implica la obtención de plaza, de conformidad con lo establecido en la base duodécima.

El contenido de la prueba para el turno de promoción interna ordinario y para el turno de promoción interna reservado a personas con discapacidad será idéntico.

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Las preguntas tendrán un contenido práctico y teórico-práctico, estarán relacionadas con la actividad profesional propia de la categoría objeto de convocatoria y con el programa del anexo II.

El tiempo para la realización de esta prueba única será de 90 minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 20 puntos.

El número de aciertos netos necesarios para superar la prueba será de 20, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 18.4 del TREBEP. No obstante, el Tribunal calificador deberá reducir este número si la nota de corte que finalmente se establezca para el turno libre resultase, en proporción al número de preguntas de dicho turno, inferior al de promoción interna. En este último caso, la transformación de las puntuaciones se realizará conforme a la fórmula establecida en el anexo III.

Novena.—Desarrollo de las pruebas

La prueba, que no podrá comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base sexta. La fecha de celebración de las pruebas podrá coincidir con la fecha de celebración de otros procesos selectivos.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 11 de febrero de 2021 (anuncio en BOPA de 19/02/2021), la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "X"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "Y", y así sucesivamente.



Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas en el lugar, día y hora en la que hayan sido convocados, resultando la exclusión de quienes no comparezcan a la hora señalada, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Únicamente se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o a la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El Tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

En el supuesto anterior, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquél y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los ejercicios se desarrollarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los aspirantes, los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas por cada uno de los turnos, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba, todo ello en los términos del artículo 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención al Ciudadano del Principado de Asturias.

Una vez celebrada cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla provisional con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario tipo test. Dichas plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la primera prueba, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Estas alegaciones y reclamaciones no serán respondidas individualmente y, en ningún caso, podrán considerarse recursos de alzada, al referirse a un acto de trámite no cualificado.

Estas alegaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación del primer ejercicio, donde se hará constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o en su caso de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto que las preguntas de reserva llegaren a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Asimismo, cualquier alegación presentada que no tenga la naturaleza de recurso de alzada, no será objeto de contestación individualizada.

Décima.—Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en este apartado.

A) Para el turno libre

Se podrá añadir a la fase de oposición hasta un máximo de 10 puntos, por los siguientes conceptos:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública y organismos públicos dependientes de la misma, realizando funciones propias de la categoría de Auxiliar Educador 0,66 puntos por año completo de servicios efectivamente prestados.

Una vez realizado el cómputo final, los restos que no llegaren al año completo, serán valorados por meses de manera proporcional. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta.

El tiempo de servicios prestados a efectos de trabajo a tiempo parcial, viene referido al tiempo real de trabajo efectivo realizado.



Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público correspondiente. En el certificado de servicios prestados debe constar:

- Categoría o en su caso, Cuerpo y/o Escala.
- Funciones desempeñadas.
- Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al mes.
- En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial o servicios de carácter discontinuo, el certificado expresará el tiempo total trabajado en meses y días en términos de jornada completa establecida en el contrato de trabajo o convenio de aplicación en su caso.

Cuando el certificado sea expedido por la Dirección General de Función Pública de la Administración Pública del Principado de Asturias o por el órgano competente de alguno de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ésta, no se requerirá que en el certificado de servicios prestados consten las funciones desempeñadas en el Cuerpo, Escala o Categoría.

Los documentos acreditativos de méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o copia autenticada, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la última nota de la fase de oposición, en el modelo que consta como anexo IV de la presente convocatoria. Únicamente se valorarán los méritos presentado en este modelo.

B) Para el turno de promoción interna

Los datos referentes al grupo, categoría de pertenencia y antigüedad en la misma, así como la acreditación de los méritos resultantes de la antigüedad en la categoría desde la que se concursa, los solicitará el IAAP de oficio, a petición del Tribunal calificador, a la Dirección General de la Función Pública o al Organismo Público correspondiente.

En el caso de la formación impartida por el IAAP, no será preciso aportar la documentación, debiendo el Tribunal recabar, en su momento, dicha información de oficio.

Los documentos acreditativos de méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o copia autenticada, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la última nota de la fase de oposición, en el modelo que consta como anexo V de la presente convocatoria. Únicamente se valorarán los méritos presentado en este modelo.

A los efectos de valorar los méritos se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- a) Por antigüedad en la categoría desde la que concursa, a razón de 1 punto por cada año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos la antigüedad del personal a tiempo parcial se computará por años completos con independencia de la duración del período efectivo de trabajo establecido en los respectivos contratos.
Los restos que no llegaren al año completo, serán valorados por meses de manera proporcional. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta.
- b) Por pertenecer a categoría del grupo inmediatamente inferior en la misma área funcional: 3 puntos
- c) Por estar en posesión de la titulación específica de la plaza a la que concursa: 4 puntos. O por hallarse en posesión del mismo nivel de titulación que el exigible para la plaza de que se trate: 2 puntos.
- d) Por otros méritos relacionados directamente con la plaza a ocupar, tales como títulos y cursos de formación, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:
 - d-1) 0,70 puntos por cada título expedido por centros docentes oficiales que acrediten un especial conocimiento de las funciones asignadas a la categoría de Auxiliar Educador/a.
 - d-2) Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento recibidos y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría de Auxiliar Educador/a y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades públicas o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), con arreglo al siguiente baremo:
 - Certificado de asistencia: cursos hasta 15 horas, 0,10 puntos; de 16 a 35 horas, 0,20 puntos; de 36 a 60 horas, 0,30 puntos y aquellos con duración superior a 60 horas, 0,40 puntos.
 - Certificado de aprovechamiento: cursos hasta 15 horas, 0,20 puntos; de 16 a 30 horas, 0,30 puntos; de 31 a 40 horas, 0,40 puntos y aquellos con duración superior a 40 horas, 0,50 puntos.

Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en los lugares señalados, el resultado de la calificación provisional, para cada uno de los turnos convocados, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal o para subsanar los posibles defectos formales de la documentación aportada en plazo, sin que en ningún caso puedan aportarse documentos nuevos que acrediten méritos no alegados en plazo.

Trascurrido el plazo señalado, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

Undécima.—Adscripción a zonas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, teniendo en cuenta la capacitación del sistema de formación general para obtener el título habilitante requerido



para acceder a alguna de las plazas convocadas de la categoría profesional de Auxiliar Educador/a, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se establecen criterios y condiciones en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en centros y servicios sociales, y habida cuenta de las funciones que ésta tiene encomendadas, bastará para conformar la lista de empleo resultante del presente proceso selectivo haber alcanzado en la prueba de la fase de oposición, al menos 16 aciertos netos (aciertos descontando errores).

Todas las personas que tengan derecho a figurar en la lista de personal temporal, presentarán, dentro de los 20 días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Administración de Personal, c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 2.ª planta, 33005 de Oviedo) las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre.

El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se encuentra disponible en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Trece Rosas, n.º 2, 33005 de Oviedo), asimismo puede obtenerse en la página web <https://sede.asturias.es> introduciendo en el buscador el código RRHH0071T01. En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Duodécima.—*Calificación final y propuesta de contratación*

Concluida la fase de concurso de cada turno, los puntos obtenidos en dicha fase se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación de quienes tienen derecho a su contratación como personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar Educador/a y de establecer el orden de prioridad entre ellas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidos en la aludida propuesta de contratación únicamente aquellos aspirantes que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas. De conformidad con el artículo 11.4 del Decreto 6/2012, finalizado el proceso selectivo, se elaborará una relación única para el turno libre en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado la totalidad de los ejercicios, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno (ordinario o reservado a personas con discapacidad por el que hayan participado). Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destinos, excepto lo previsto en el artículo 19 de dicho Decreto.

En el supuesto que alguno de los aspirantes con discapacidad que hubiera accedido a través de este turno, superase la totalidad de los ejercicios y pruebas pero no obtuviera plaza de las del cupo reservado y su calificación final fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del correspondiente turno ordinario, será incluido por su orden de puntuación entre los aspirantes de éste.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes en el turno libre, que afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base, o que implicare la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá mediante la práctica, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria y con las funciones propias de las plazas convocadas. La prueba de desempate consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La valoración de las preguntas se realizará conforme a lo establecido en prueba única de la fase de oposición, decidiendo el Tribunal tanto el número de preguntas como el tiempo de duración de la prueba. Si tras la celebración de la prueba, persiste el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes en el turno de promoción interna, que afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base, o que implicare la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, se primará a quien provenga del grupo inferior. Si continúa el empate, se celebrará, en plazo máximo de cinco días hábiles, una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con las funciones propias de las plazas convocadas. La prueba de desempate consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La valoración de las preguntas se realizará conforme a lo establecido en la prueba única de la fase de oposición, decidiendo el Tribunal tanto el número de preguntas como el tiempo de duración de la prueba. Si tras la celebración de la prueba, persiste el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

Si el empate se produce en la puntuación final obtenida entre uno o varios aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo a través del turno de personas con discapacidad y otro u otros que lo hubieran hecho por el turno ordinario, gozarán de preferencia aquél o aquéllos sobre éste o éstos.

Una vez publicada por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático con propuesta de contratación. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su contratación se entenderán incluidos en la propuesta los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio de la fase de oposición, sigan en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

La elección de destino inicial se realizará en razón directa al orden de puntuación final obtenida por los aspirantes

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la calificación final, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 2.ª planta, 33005 de Oviedo) los siguientes documentos, sometiéndose a las prevenciones del artículo 29 del Reglamento:

1.—Declaración bajo su responsabilidad de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de



origen y debidamente adverada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

2.—Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala a que se aspira.

3.—Para los aspirantes del turno libre, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial de su homologación, certificado de equivalencia.

Además, aquellas personas que manifestaron su oposición a que la Administración del Principado de Asturias consulte u obtenga aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, deberán presentar:

1.—Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

2.—Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.

3.—Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos indicados en la base segunda, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

4.—Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.

5.—Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en caso de ser requerido por la Dirección General de Función Pública, al tratarse de cuerpos y escalas que realicen funciones que impliquen contacto habitual con menores.

6.—Las personas que hayan obtenido plaza en turno reservado a personas con discapacidad o, que habiéndose presentado en otro turno, hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 6/2012.

En todo caso, quienes dentro plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en la presente base, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, resultaren sin cubrir una o más plazas, se entenderán incluidos en la propuesta los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio de la fase de oposición, sigan en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

Decimotercera.—Norma final

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien demanda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante los Juzgados del Orden Social de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 9 de noviembre de 2021.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.—P. D., la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (Resolución de 13/09/2021-BOPA de 20/09/2021).—Cód. 2021-09893.



Pruebas selectivas para la provisión de 94 plazas de la categoría Auxiliar Educador/a, Grupo D, en turno de acceso libre y de promoción interna, en régimen de contratación laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias.

Anexo I

PROGRAMA TURNO LIBRE

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar; De los derechos y deberes fundamentales (Título I).
2. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Título Preliminar; De los órganos institucionales del Principado de Asturias (Título II y Título II.bis).
3. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: concepto y clases de empleados públicos (artículo 8), definición de personal laboral (artículo 11) y derechos de los empleados públicos (artículos 14 y 15). Regulación en materia de jornada, horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias: Jornada: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2019 (BOPA de 27/05/2019); Horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2013 (BOPA de 03/05/2013), modificado por sendos Acuerdos de 27 de enero de 2016 (BOPA de 29/01/2016).
4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: consideraciones básicas (artículos 1 a 7). La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar.
5. Legislación estatal sobre protección del menor: conceptos básicos del Código Civil y La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
6. Legislación autonómica sobre protección del menor: La Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor y otras disposiciones legales de aplicación en el Principado de Asturias.
7. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los/as menores: Título Preliminar; Reglas especiales para la ejecución de las medidas privativas de libertad (Capítulo III).
8. El Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000: Reglas comunes para la ejecución de medidas judiciales; Reglas específicas para la ejecución de medidas no privativas y privativas de libertad; Régimen disciplinario de los centros.
9. El Decreto 40/2006, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros específicos para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes infractores.

PARTE ESPECÍFICA

- A) Aspectos conceptuales y metodológicos
1. La atención a la infancia desde el sistema público de Servicios Sociales en el Principado de Asturias: dispositivos de atención a la infancia y a la adolescencia. Concepto, finalidad, organización y tipología de los dispositivos.
 2. El desarrollo infantil de 0 a 3 años: Características, necesidades e implicaciones educativas.
 3. El desarrollo infantil de 3 a 11 años: Características, necesidades e implicaciones educativas.
 4. El desarrollo en la adolescencia. Características, necesidades e implicaciones educativas.
 5. Principales problemáticas de inadaptación social en la infancia. Habilidades sociales básicas en el desarrollo de la adolescencia.
 6. La atención a la discapacidad desde el sistema público de Servicios Sociales en el Principado de Asturias: los centros de atención a personas con discapacidad en el Principado de Asturias. Desarrollo normativo y tipología.
 7. Modelo de calidad de vida en atención a personas con discapacidad: Concepto, dimensiones, indicadores.
 8. Los Servicios Especializados de Orientación Educativa en Asturias: la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
- B) Funciones e intervención
9. El trabajo con personas con necesidades especiales: Motoras, intelectuales, sensoriales o de relación.
 10. Primeros auxilios y prevención de los riesgos más comunes en un Centro de Alojamiento de Menores y en un Centro Residencial para Personas con Discapacidad.
 11. Papel, funciones y ámbitos de actuación de un/a Auxiliar Educador/a en los Centros de Alojamiento de Menores.
 12. Funciones y tareas del Auxiliar Educador/a en un Centro Residencial para Personas con Diversidad funcional y en un Centro de Apoyo a la Integración.
 13. Las funciones del Auxiliar Educador/a en un Centro de Menores y Jóvenes con medidas privativas de libertad.
 14. Funciones y tareas de los Auxiliares Educadores/as en los centros educativos, respecto al alumnado con necesidades educativas especiales.



Pruebas selectivas para la provisión de 94 plazas de la categoría Auxiliar Educador/a, Grupo D, en turno de acceso libre y de promoción interna, en régimen de contratación laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias.

Anexo II

PROGRAMA TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

A) Aspectos conceptuales y metodológicos

1. La atención a la infancia desde el sistema público de Servicios Sociales en el Principado de Asturias: dispositivos de atención a la infancia y a la adolescencia. Concepto, finalidad, organización y tipología de los dispositivos.
2. El desarrollo infantil de 0 a 3 años: Características, necesidades e implicaciones educativas.
3. El desarrollo infantil de 3 a 11 años: Características, necesidades e implicaciones educativas.
4. El desarrollo en la adolescencia. Características, necesidades e implicaciones educativas.
5. Principales problemáticas de inadaptación social en la infancia. Habilidades sociales básicas en el desarrollo de la adolescencia.
6. La atención a la discapacidad desde el sistema público de Servicios Sociales en el Principado de Asturias: los centros de atención a personas con discapacidad en el Principado de Asturias. Desarrollo normativo y tipología.
7. Modelo de calidad de vida en atención a personas con discapacidad: Concepto, dimensiones, indicadores.
8. Los Servicios Especializados de Orientación Educativa en Asturias: la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

B) Funciones e intervención

9. El trabajo con personas con necesidades especiales: Motoras, intelectuales, sensoriales o de relación.
10. Primeros auxilios y prevención de los riesgos más comunes en un Centro de Alojamiento de Menores y en un Centro Residencial para Personas con Discapacidad.
11. Papel, funciones y ámbitos de actuación de un/a Auxiliar Educador/a en los Centros de Alojamiento de Menores.
12. Funciones y tareas del Auxiliar Educador/a en un Centro Residencial para Personas con Diversidad funcional y en un Centro de Apoyo a la Integración.
13. Las funciones del Auxiliar Educador/a en un Centro de Menores y Jóvenes con medidas privativas de libertad.
14. Funciones y tareas de los Auxiliares Educadores/as en los centros educativos, respecto al alumnado con necesidades educativas especiales.

Pruebas selectivas para la provisión de 94 plazas de la categoría Auxiliar Educador/a, Grupo D, en turno de acceso libre y de promoción interna, en régimen de contratación laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias.

ANEXO III:

$$T_s = \frac{T_2 - T_1}{P_2 - P_1} \times (P_s - P_1) + T_1$$

DENOMINACIÓN	TRAMO SUPERIOR	TRAMO INFERIOR
P: Puntuaciones directas en la escala de la prueba T: Puntuaciones en la escala de la convocatoria	Para puntuaciones directas del candidato entre la nota de corte y la puntuación directa máxima	Para puntuaciones del candidato entre 0 y la inmediata inferior a la nota de corte
P1:	Nota de corte	0
P2:	Puntuación directa máxima	Nota de corte
T1:	Calificación mínima aprobado: 20	0
T2:	Calificación máxima aprobado: 40	Calificación mínima aprobado: 20
$(T_2 - T_1) / (P_2 - P_1)$		
PS	Puntuación directa del sujeto en la escala de la prueba	
TS	Calificación del sujeto en la escala de la convocatoria	



ANEXO IV. PRESENTACIÓN DE MÉRITOS TURNO LIBRE.

Apellidos	Nombre	DNI
Dirección	Teléfono	

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	BOPA

DECLARA

Que ha prestado servicios en las Administraciones Públicas relacionadas a continuación y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la documentación acreditativa de los mismos.

NÚMERO DOCUMENTO (*)	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CATEGORÍA/CUERPO /ESCALA	FECHA INICIO	FECHA FIN

(*) La documentación acreditativa de los méritos señalados debe numerarse conforme a la relación detallada en este apartado

En a de de.....

Firma



ANEXO V. PRESENTACIÓN DE MÉRITOS PROMOCIÓN INTERNA

Los datos referentes a la pertenencia al Cuerpo/Escala/Categoría desde el que se promociona, la antigüedad en el mismo, la acreditación de los méritos resultantes de los puestos de trabajo desempeñados, de la antigüedad total reconocida, del grado personal consolidado y la formación impartida por el IAAP serán recabados de oficio por lo que no es necesario aportarlos.

Apellidos	Nombre	DNI
Dirección		Teléfono

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	BOPA

Aporta los méritos que a continuación se relacionan y la documentación acreditativa de los mismos, de conformidad con las bases de la convocatoria.

NÚMERO DOCUMENTO (*)	DESCRIPCIÓN

(*) La documentación acreditativa de los méritos señalados debe numerarse conforme a la relación detallada en este apartado

En, a de de.....

Firma